



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.876.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 200.511/4 - Fichero N° 62; y

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° 3837, se autoriza al Señor Intendente Municipal a gestionar el endeudamiento por la suma de Pesos Cinco Millones contemplando un veinte (20 %) por ciento adicional por eventuales mayores costos, en caso que los hubiere, con destino a la ejecución por administración municipal de pavimento de hormigón y de estabilizado con ripio con cordón cuneta, mediante la suscripción de un convenio con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Que por Resolución N° 014 del 01 de Diciembre del 2005, el Subsecretario de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, resuelve autorizar a la Municipalidad de Rafaela a concretar un préstamo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo por el término de 10 (diez) años; y a Contaduría General de la Provincia a retener en forma automática de la coparticipación, la suma mensual de las cuotas hasta la cancelación del crédito.

Que mediante Resolución N° 3192 del 26 de Diciembre del 2005, el Director Provincial de Vivienda y Urbanismo, otorga un préstamo por la suma de \$ 5.000.000 (Pesos cinco millones) para la ejecución de la obra de "Pavimento de Hormigón y Estabilizado con Cordón Cuneta", suscribiéndose un convenio entre la Municipalidad de Rafaela y la mencionada Dirección

Que en fecha 10 de Enero del 2006, se suscribió el Convenio entre la Municipalidad de Rafaela y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para el otorgamiento, aceptación y condiciones de un préstamo destinado a la ejecución de la Obra: "Pavimento de Hormigón y Estabilizado con Cordón Cuneta".

Que se prevé con esta operatoria y con recursos genuinos del Municipio, la ejecución de una obra que contemple pavimento de hormigón y estabilizado con ripio con cordón cuneta en diversos barrios de la ciudad.

Que una parte de las cuadras de pavimento de hormigón, contempladas en este proyecto y que son factibles técnicamente de realizar, se encuentran incluidas en la Obra de Pavimento N° 33, que fuera autorizada por Ordenanza N° 2.593 y sus modificatorias, estableciéndose para las mismas la habilitación de un Registro de Conformidad, según lo dispuesto por Ordenanza N° 3.629 y su modificatoria Ordenanza N° 3.683.

Que las condiciones crediticias del convenio citado resultan altamente beneficiosas a los intereses municipales.

Prof. VIVIANA DANIELE
PRO-SECRETARIA



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que por razones de justicia corresponde trasladar esos beneficios a los contribuyentes afectados, incorporándolos al régimen establecido en la presente.

Que las calles M. Giay entre 500 Millas Argentinas y B. Iturraspe, 500 Millas Argentinas entre E. Galassi y M. Giay, E. Poggi entre E. Galassi y M. Giay y S. de Iriondo entre E. Galassi y M. Giay, todas ellas incluidas en el artículo 1º inciso a) de la Ordenanza N° 2.593 y en el Anexo I de la Ordenanza N° 2.952 que define la 2ª Etapa de la Obra 33, y no realizadas, prevé su ejecución con pavimento de hormigón de 15 cm de espesor.

Que a los fines de esta obra, para las calles mencionadas precedentemente se prevé su ejecución a través de un enripiado con cordón cuneta, por lo que resulta necesario excluir de la obra de pavimento N° 33 estas calles y autorizar para que sean realizadas según las características de las obras de enripiado con o sin cordón cuneta.

Que mediante Ordenanza N° 3.719, se establecen las condiciones para las Obras de Saneamiento Hidráulico y Enripiado con o sin cordón cuneta, debiendo ser autorizada la ejecución de las mismas y lo relativo a los Registros de Oposición o de Conformidad, mediante Ordenanza especial.

Que mediante Decreto N° 8.238, en su artículo 1º, se dispone la pavimentación por el sistema de contribución por mejoras de diversas calles de la ciudad, incluyéndose en el inciso 3) del mencionado artículo la calle Perussia entre J. Ferré y C. Gardel, para ser ejecutada con pavimento de concreto asfáltico de 5 cm de espesor sobre base de suelo arena cal o suelo arena cemento y subbase de suelo compactada, habilitándose para ello un Registro de Oposición.

Que las oficinas técnicas recomiendan modificar el tipo de pavimento autorizado para calle Perussia en el tramo mencionado por pavimento de hormigón, teniendo en cuenta el mejor comportamiento estructural ante eventuales ascensos de la napa freática y una menor relación costo-vida útil.

Que a través de la Ordenanza N° 2.017, se dispuso la pavimentación de calle José Gálvez entre Calle V. Kaiser y J. Donna con cordón cuneta de hormigón y pavimento de concreto asfáltico con un periodo de vida útil de diez (10) años; y la ejecución de cordón cuenta en calle E. Gaitán entre Colectora Cpto. Zurbriggen y J. Gálvez, donde se mantuvo el pavimento articulado existente en la misma.

Que las oficinas técnicas correspondientes informan que el pavimento de calle J. Gálvez en el tramo comprendido entre V. Kaiser y E. Gaitán, fue ejecutado en el año 1984, venciendo por lo tanto el periodo de vida útil y de conservación por parte del Municipio, en el año 1994.

Prof. VIVIANA DANIELE
PRO-SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que el estado actual del mencionado tramo de calle J. Gálvez, presenta un altísimo grado de deterioro en su capacidad portante y gradación del estado de la superficie de rodamiento, mereciendo un tratamiento especial para su acondicionamiento en cuanto a la plenitud de su capacidad portante y estado de superficie de rodamiento, en virtud que se han modificado las características del tránsito que circula en ese sector, dado los actuales emprendimientos comerciales del mismo, al igual que el tramo de pavimento articulado de calle E. Gaitán.

Que de la evaluación técnica y económica de las diferentes alternativas posibles, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos recomienda y propone como sistema constructivo, mantener el cordón cuneta existente tanto para el tramo de calle J. Gálvez como el de E. Gaitán y repavimentar con una carpeta de hormigón, debiendo previamente sanear los sectores críticos a fin de dejar en óptimas condiciones la subbase.

Que el listado de cuadras propuesto que se proyecta ejecutar en esta obra, contempla cuadras de pavimento de hormigón aún sin autorización y con autorización mediante norma legal -Obra N° 33 y Obra 31-, cuadras de enripiado con cordón cuneta, cuadras donde se prevé un cambio de carpeta y cuadras que se repavimentan, por lo cual es necesario homogeneizar los criterios de ejecución de la futura obra, cuyo costo será afrontado a través del sistema de contribución por mejoras, debiendo legislar sobre el sistema de liquidación a utilizar, tipo de registro a habilitar, formas de pago y planes especiales de pago para aquellos contribuyentes cuya situación amerite un tratamiento especial.

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39° - incisos 24) y 30), ordenar las obras públicas y dictar ordenanzas de pavimentación y repavimentación, o cambios de cubierta de calles.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°).- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra de pavimento urbano en las siguientes calles de la ciudad, según el sistema constructivo que se especifica:

Pavimento Tipo I: pavimento de hormigón sin armar con cordones integrales, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado:

C. MOGNASCHI entre Iturraspe y J. Gálvez
M. M. ZABALLA entre P. Cerdán y M. Giay
C. GARDEL entre Bv. Lehmann y Progreso
RAMÓN Y CAJAL entre España y Francia


Prof. VIVIANA DANIELE
PRO-SECRETARÍA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

500 MILLAS ARGENTINAS entre Bv. Roca y J. Donna (mano Este)

E. POGGI entre Bv. Roca y J. Donna
S. DE IRIONDO entre E. Gaitán y J. Donna
B. J. ITURRASPE entre Bv. Roca y J. Donna
HNA. FORTUNATA entre Bv. Roca y J. Donna
J. GÁLVEZ entre Bv. Roca y V. Kaiser
CCPTO. ZURBRIGGEN entre Bv. Roca y V. Kaiser
ALICIA M. de JUSTO entre E. Poggi y B. J. Iturraspe
V. KAISER entre 500 Millas Argentinas y S. de Iriondo
J. DONNA entre 500 Millas Argentinas y J. Gálvez
M. OLIBER entre 30 m al Norte de Chacabuco y Bv. Roca
AV. BRASIL entre Aconcagua y Av. Providenti
JUAN XXIII entre Zamenhoff y Suiza
E. OLIBER entre Paul Harris y Santos Vega
DEAN FUNES entre E. Oliber y San José Obrero
DR. ZAMENHOFF entre J. M. Estrada y Av. A. del Valle

SAN JOSÉ OBRERO entre D. Funes y Echeverría
SANTOS VEGA entre J. M. Estrada y E. Oliber
E. FARAUDELLO entre Azcuénaga y Colectora Ruta 70
A. STORNI entre R. de Escalada y Fader
LUCIANO MOLINA entre A. Palacios y H. del Carril
JUAN FROSSI entre A. Palacios y H. del Carril
ALICIA M. DE JUSTO entre A. Palacios y H. del Carril
CRIO. V. KAISER entre A. Palacios y H. del Carril
HUGO DEL CARRIL entre J. Donna y Bv. Roca
RINCÓN entre Av. Brasil y Ramón y Cajal
LERMO BALBI entre 14 de Julio y Ramón y Cajal
14 DE JULIO entre Rincón y Aconcagua
M. VERDÚ entre Lugones y Ntra. Sra. de Guadalupe (parcial)

Art. 2º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la inclusión en la obra mencionada en el artículo 1º, de las cuadras de pavimento Tipo I que fueran previamente autorizadas por la Ordenanza N° 2.593, 2.952 y sus modificatorias Ordenanzas N° 2.667, 2.869, 3.014, 3.421, 3.442, 3.485, 3.486 y 3.784, según el siguiente detalle:

C. MOGNASCHI entre J. Gálvez y M. M. Zaballa
J. SCOSIROLI entre J. Gálvez y M. M. Zaballa
AV. E. SALVA entre Av. Zóbboli y E. Poggi (mano Norte)
E. POGGI entre Av. E. Salva y Mainardi
S. DE IRIONDO entre Lorenzatti y N. Oroño
N. OROÑO entre S. de Iriondo y B. J. Iturraspe

Prof. VIVIANA DANIELE
PRO-SECRETARÍA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

CHAMPAGNAT entre C. Perussia y Marini
PROGRESO entre Champagnat y G. Maggi
C. GARDEL entre Progreso y Perussia
CHACO entre Perussia y Cdad. de Esperanza
CIUDAD DE ESPERANZA entre Chaco y C. Gardel
ESPAÑA entre Ramón y Cajal y Edison
FRANCIA entre Ramón y Cajal y Edison
A. DESTÉFANI entre J. Abele y Champagnat
BRIG. LÓPEZ entre J. Abele y Champagnat
CHAMPAGNAT entre Av. Italia y Geuna
GEUNA entre Champagnat y G. Maggi
C. GARDEL entre Geuna y Bollinger
RICARDO ROJAS entre Las Colonias y L. Lugones
E. CHIARELLA entre Las Colonias y Lugones
A. DÍAZ entre Las Colonias y Nstra. Sra. de Guadalupe
NSTRA. SRA. DE GUADALUPE entre A. Díaz y E. Chiarella
LAS COLONIAS entre Chiarella y J. Dopazzo
LAS COLONIAS entre Barcelona y Av. Brasil
COLECTORA RUTA 70 entre Mons. Brasca y Cdad. de Sunchales
M. OLIBER entre Chacabuco y 30 m al norte
E. OLIBER entre D. Funes y Paul Harris
SAN JOSÉ OBRERO entre Echeverría y Santos Vega
PAUL HARRIS entre J. M. Estrada y E. Oliber
DEAN FUNES entre E. Oliber y Av. A. del Valle
J. A. ALVAREZ entre P. Albarracín y A. del Valle
A. AGUADO entre Gral. Mosconi y F. Ramírez
E. OLIBER entre Beltramino y Dorrego
DORREGO entre A. del Valle y Vías FFCC
J. J. PASO entre Washington y M. Oliber
J. LARREA entre Av. Podio y R. Casabella
AV. PODIO entre D. Matheu y Vieytes (Mano Este)
CDAD. DE SUNCHALES entre J. Larrea y Vieytes
A. LINCOLN entre J. J. Paso y Vieytes
R. CASABELLA entre J. Larrea y Vieytes
CNEL. PRINGLES entre H. J. Giordano y Av. A. Podio
LÓPEZ Y PLANES entre J. y R. Armando y Av. A. Podio
AV. A. PODIO entre Colectora Ruta 70 y M. de Azcuénaga (mano Oeste)

M. MENCHACA entre Sgto. Cabral y A. Storni
SGTO. CABRAL entre F. Fader y R. de Escalada
COLECTORA RUTA 70 entre A. Jauretche y Mons. Brasca
A. ILLIA entre J. Donna y E. Gaitán
ELOY GAITÁN entre A. Palacios y A. Illia
L. MAGGI entre Perú y M. de Lorenzi

Prof. VIVIANA DANIELE
PRO-SECRETARÍA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

DESTÉFANI entre C. Gardel y G. Maggi

Art. 3º).- Exclúyase del artículo 1º inciso a) de la Ordenanza N° 2.593 y del Anexo I de la Ordenanza N° 2.952 las cuadras de pavimento Tipo I que fueran oportunamente autorizadas según el siguiente detalle:

M. GIAY entre 500 Millas Argentinas y B. Iturraspe
500 MILLAS ARGENTINAS entre E. Galassi y M. Giay
E. POGGI entre E. Galassi y M. Giay
S. DE IRIONDO entre E. Galassi y M. Giay

Art. 4º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra de enripiado con cordón cuneta en las siguientes calles de la ciudad, según el sistema constructivo que se especifica:

Enripiado con cordón cuneta: cordón cuneta de hormigón de 15 centímetros de espesor, con juntas y pasadores, con capa de suelo-ripio-cal de 12,5 centímetros de espesor sobre subrasante de suelo compactado:

A. ROMITELLI entre Bv. Lehmann y S. A. Rodriguez
J. PETERLÍN entre Bv. Lehmann y Woodgate
LAVALLE entre J. Peterlín y A. Romitelli
S. A. RODRÍGUEZ entre J. Peterlín y A. Romitelli
500 MILLAS entre Bv. Roca y J. Donna (Mano Oeste)
M. GIAY entre 500 Millas Argentinas y B. Iturraspe
500 MILLAS ARGENTINAS entre E. Galassi y M. Giay
E. POGGI entre E. Galassi y M. Giay
S. DE IRIONDO entre E. Galassi y M. Giay

Art. 5º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra de enripiado con material recuperado, y si faltare, con material municipal, sin cordón cuneta en la siguiente calle de la ciudad:

LUIS MAGGI entre Bv. Lehmann y Ayacucho.-

Art. 6º).- Exclúyase el tramo de calle C. Perussia entre Champagnat y C. Gardel, del Decreto N° 8238.

Art. 7º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la inclusión del tramo señalado en el artículo anterior, en la obra mencionada en el artículo 1º de la presente:

C. PERUSSIA entre Champagnat y C. Gardel

Art. 8º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra de repavimentación, según el sistema constructivo que se especifica:

Pavimento Tipo I: pavimento de hormigón sin armar con cordones integrales, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado:

J. GÁLVEZ entre V. Kaiser y J. Donna



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

ELOY GAITÁN entre J. Gálvez y Cpto. Zurbriggen

Art. 9º).- Establécese los siguientes plazos de vida útil de las Obras de pavimento y enripiado previstas por esta Ordenanza:

Pavimento Tipo I: 30 años

Enripiado con cordón cuneta:

cordón cuneta de hormigón de 15 cm de espesor: 30 años

capa de suelo-ripio-cal de 12,5 cm de espesor: 3 años

Los plazos antes mencionados se contarán a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva. Los propietarios que efectivicen el pago de las obras de pavimento o enripiado con cordón cuneta, de acuerdo a las especificaciones de la presente Ordenanza, estarán excluidos del pago del mantenimiento de las mismas, como así también de otras obras de idénticas características técnicas, durante el período de vida útil fijado por el presente artículo.

Exceptúase de la responsabilidad municipal, y de la excepción precedente, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.

Art. 10º).- Una vez vencidos los plazos mencionados en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento o enripiado con cordón cuneta, según la que hubiere sido ejecutada, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 11º).- Para costear las obras previstas en la presente Ordenanza, créase una contribución de mejoras igual al valor de ellas, que deberán pagar los propietarios de inmuebles de acuerdo con lo establecido por el artículo anterior. Los inmuebles beneficiados quedarán afectados al pago de la contribución; prohibiéndose extender escritura alguna que afecte el dominio de los mismos, sin que previamente se acredite por boleta o por certificado expedido por la Municipalidad que el bien raíz no adeuda contribución de mejoras.

Art. 12º).- Los propietarios afectados por la Obra señalada en los artículos 1º, 2º, 4º, 6º y 7º de la presente norma legal, quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin por una de las formas de pago siguientes:

a) **CONTADO:** se entiende por pago contado cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma. El vencimiento para el pago contado coincidirá con el de la primera cuota del pago financiado.

b) **FINANCIADO:** la contribución por mejoras podrá abonarse en planes de pago de hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista,


Prof. VIVIANA DANIELE
PRO-SECRETARÍA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

siendo la tasa de interés a aplicar sobre el valor de la misma, del seis con 67/1000 (6,67 %) por mil mensual directo.

El Municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan.

Art. 13°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar planes especiales de pago, hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas según lo establece el artículo 11° inciso b), con más un interés por financiación del seis con 67/1000 (6,67 %) por mil mensual directo sobre el monto de la cuota, para aquellos beneficiarios cuyos lotes afectados por la obra no superen los un mil (1.000 m²) metros cuadrados y que además a criterio del Municipio se advierta que el pago de las mejoras genera inconvenientes de tipo económico a los contribuyentes, ya sea por la escasez de recursos, la ubicación del inmueble o cualquier otra circunstancia que deba ser atendida en razón de las especiales características de cada caso que se plantee. Dichos planes especiales deberán acordarse mediante razón fundada, previa opinión de los organismos municipales competentes.

Si la fecha de vencimiento resultare feriado o no laborable para la administración pública municipal, la cuota vencerá el día hábil inmediato posterior.

Art. 14°.- En los casos contemplados en el artículo 12°, los beneficiarios deberán presentar la documentación que a tal efecto les exija el Departamento Ejecutivo Municipal, y someterse a las verificaciones socio económicas pertinentes.

Art. 15°.- La contribución de mejoras correspondiente a las cuadras mencionadas en los artículos 1°, 2°, 6° y 7° de la presente, se liquidarán según lo establecido en el artículo 42° de la Ordenanza N° 2.013 para las cuadras de Pavimento Tipo I, y para las cuadras de enripiado con cordón cuneta contempladas en el artículo 4° de la presente, según lo detallado en el artículo 9° de la Ordenanza N° 3.719.

Art. 16°.- Determinase que para la ejecución de las cuadras detalladas en los artículos 1°, 2°, 4°, 6° y 7°, de la presente Ordenanza, se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda, cuyo plazo será de diez (10) días hábiles administrativos.

Art. 17°.- La oposición se considerará positiva si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos opositores superaran el cuarenta (40 %) por ciento del monto total de las liquidaciones previstas para esta obra.

Art. 18°.- La obra total que comprende pavimentación, enripiado con cordón cuneta y repavimentación, en calles de la ciudad, podrá ser realizada en etapas con sus correspondientes sectores, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a determinar el orden de las mismas, así como la forma de ejecución: administración municipal en forma completa, o subcontratando personal y/o equipos, y/o ítems de obra, y/o sectores completos a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.

Prof. VIVIANA DANIELE
PRO-SECRETARÍA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 19º).- Todo artículo de la presente norma legal que se contraponga a la Ordenanza General de Pavimentación N° 2.013 (t.o. con Ordenanza N° 3.169), y a la Ordenanza N° 3.719, tendrá prevalencia sobre las mismas.

Art. 20º).- Si se configuran los presupuestos previstos en la Ley Provincial N° 12.046, las diferencias que en más o en menos registren los costos, serán trasladadas a las contribuciones de mejoras.

Art. 21º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a identificar las partidas presupuestarias de ingresos y egresos, una vez finalizada técnicamente la carga del presupuesto y cálculo de Recurso para el Ejercicio 2006.

Art. 22º).- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE//
RAFAELA, a los veintiséis días
del mes de enero de dos mil seis.


Prof. VIVIANA DANIELE
PRO-SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J. BOTTERO
VICE-PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela